

**RESOLUCIÓN No. 463 DEL 3 DE JULIO DE 2026**

Hoja No. 1 de 5

***“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2026-0002”*****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital No. 043 del 30 de enero de 2024 y el Acta de Posesión No. 059 del 30 de enero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, oportunidad y necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar el siguiente objeto: *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”*.

Que el Aviso de convocatoria pública, estudio de mercado, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, fueron publicados el 26 de mayo de 2026, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII y allí puede ser consultado por cualquier ciudadano o proponente interesado en el proceso.

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, acorde a lo estipulado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y se registrará por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del presente proceso de contratación se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 999 del 5 de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. O230117410420240041, denominado *“Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C.”*.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios y documentos previos del proceso de selección, fue publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, entre el 26 de mayo y el 3 de junio de 2026, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones, sugerencias o recomendaciones que consideraran pertinentes.

Que, una vez verificada la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidenció que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones, comentarios ni solicitudes de aclaración por parte de los interesados.

Que, una vez vencido el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes por parte de interesados que acreditaran el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente. En consecuencia, el proceso de selección se adelantó sin limitación a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5

**RESOLUCIÓN No. 463 DEL 3 DE JULIO DE 2026**

Hoja No. 2 de 5

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2026-0002”**

del Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que mediante Resolución No. 411 del 5 de junio de 2026, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SASI-IDIPRON-2026-0002, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”*.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el término para la presentación de observaciones y/o sugerencias al pliego definitivo de condiciones venció el 9 de junio de 2026. Durante dicho término, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, de conformidad con el cronograma previsto en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cierre del presente proceso de selección se llevó a cabo el 17 de junio de 2026 a las 9:00 a. m., registrándose oportunamente la presentación de cuatro (4) ofertas, conforme se relaciona a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SAMC-IDIPRON-2026-0002	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Oferta en evaluación	17/06/2026 8:54 AM
IDIPRON - INVERSIONES EL NORTE SAS 2026	INVERSIONES EL NORTE SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 8:24 AM
AUTOCARS IDIPRON	AUTOCARS INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 9:02 PM
DE TOYOCARS SAS A SAMC IDIPRON 2026	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 5:31 PM

Que, con el propósito de garantizar una evaluación integral de las ofertas y en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, el Comité Evaluador consideró necesario modificar el cronograma del proceso, razón por la cual el 23 de junio de 2026 se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes y de los factores de ponderación de las ofertas.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador adelantó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación preliminar de los factores de ponderación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos. Como resultado de dicha evaluación, el 24 de junio de 2026 fueron publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los correspondientes informes preliminares, cuyos resultados se relacionan a continuación:

OBJETO:		“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON.”												
No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS									REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADOS REQUISITOS HABILITANTES	
		DOCUMENTOS	1. REQUISITOS EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	2. ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS	3. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE TALLERES	4. DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL PARQUE AUTOMOTOR	5. TRABAJOS REALIZADOS EN TALLERES	7. VISITA DE VERIFICACION A TALLER	6. CERTIFICACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	8. ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SANITARIA	9. CERTIFICACION DE RESPONSABILIDAD DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	REQUISITOS FINANCIEROS		
1	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	AUTOCARS INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

**RESOLUCIÓN No. 463 DEL 3 DE JULIO DE 2026**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2026-0002”**

No.	PROPONENTE	PONDERABLES										PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO	SERVICIO DE ATENCIÓN EN CARRETERA	EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO	EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE REPUESTOS	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA DIAGNÓSTICO – REPARACIÓN	CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPENAMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	MPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021					
1	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	10	9	9	9	6	6	10	0	0,25	CUMPLE	48,50	98,75	1	
2	AUTOCARS INGENIERIA SAS	10	9	9	9	6	6	10	0	0,25	CUMPLE	37,70	96,95	3	
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	10	9	9	9	6	6	10	0,25	0,25	CUMPLE	38,00	97,50	2	
4	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	10	9	9	9	6	6	10	0,25	0,25	CUMPLE	38,50	98,00	N/A	

Que, la asignación de puntajes contenida en el informe preliminar tuvo carácter provisional, por cuanto se encontraba condicionada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección. En consecuencia, la asignación definitiva de los factores de ponderación únicamente procedería respecto de aquellos proponentes cuyas ofertas resultaran habilitadas en los aspectos jurídico, técnico y financiero, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Que, una vez publicados los informes preliminares de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de los factores de ponderación en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Comité Evaluador otorgó el correspondiente traslado a los proponentes durante el período comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2026, con el fin de que presentaran las observaciones y documentos de subsanación a que hubiera lugar, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, vencido el término de traslado no se recibieron observaciones ni documentos de subsanación por parte de los proponentes, razón por la cual el Comité Evaluador procedió a consolidar el informe definitivo de evaluación, con fundamento en la información inicialmente presentada en las ofertas y en los resultados de la verificación efectuada.

Que el día 3 de julio de 2026 se publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojó el siguiente resultado:

OBJETO:		“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGUN NECESIDADES DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON.													
No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS										REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADOS REQUISITOS HABILITANTES	
		DOCUMENTOS	1. REQUISITOS EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	2. ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS	3. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE TALLERES	4. DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL PARQUE AUTOMOTOR	5. TRABAJOS REALIZADOS EN TALLERES	7. VISITA DE VERIFICACIÓN A TALLER	6. CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	8. ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SANITARIA	9. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS	REQUISITOS FINANCIEROS			
1	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	AUTOCARS INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

**RESOLUCIÓN No. 463 DEL 3 DE JULIO DE 2026**

Hoja No. 4 de 5

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2026-0002”**

No.	PROponente	PONDERABLES										PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO	SERVICIO DE ATENCIÓN EN CARRETERA	EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO	EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE REPUESTOS	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA DIAGNÓSTICO - REPARACIÓN	CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1869 DE 2021	MPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1869 DE 2021					
1	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	10	9	9	9	6	6	10	0	0,25	CUMPLE	40,50	99,75	1	
2	AUTOCARS INGENIERIA SAS	10	9	9	9	6	6	10	0	0,25	CUMPLE	37,70	96,95	3	
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	10	9	9	9	6	6	10	0,25	0,25	CUMPLE	38,60	97,50	2	
4	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	0,00	0,00	N/A	

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de los factores de ponderación de las ofertas, los antecedentes expuestos en el presente acto administrativo, los documentos que reposan en el expediente electrónico del proceso publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que en consecuencia, se recomienda adjudicar el proceso cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”**, al proponente **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificado con NIT No. 800.240.740-3, representado legalmente por el señor **José Antonio Cuervo Triana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.800, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable, suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica presentada.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de los factores de ponderación de las ofertas, el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, al encontrar ajustada a derecho la recomendación formulada por el Comité Evaluador, la acoge en su integridad y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”**, al proponente **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificado con NIT No. 800.240.740-3, representado legalmente por el señor **José Antonio Cuervo Triana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.800, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber obtenido el primer lugar en el orden de

**RESOLUCIÓN No. 463 DEL 3 DE JULIO DE 2026**

Hoja No. 5 de 5

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2026-0002”**

elegibilidad, conforme a lo consignado en el informe definitivo de evaluación.

El contrato se adjudica por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable, suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica presentada por el adjudicatario.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 999 del 5 de marzo de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal O230117410420240041.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificación:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **José Antonio Cuervo Triana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.800, en calidad de representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.240.740-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, mediante envío al correo electrónico [toyocarsltda@gmail.com](mailto:toyocarsltda@gmail.com), autorizado expresamente por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

Así mismo, comunicar el presente acto administrativo a los demás proponentes mediante su publicación en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación administrado por Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO TERCERO. Recursos:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno en la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicación:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación administrado por Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

  
**JAVIER PALACIOS TORRES**

Director General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 03

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Gerencia de Contratación  
Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Asesora Gerencia de Contratación  
Revisó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación